

**PROCEDIMIENTOS SIMPLIFICADOS UTILIZADOS PARA LOS ENVIOS POSTALES**

PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1	<p>a. Digita o transmite electrónicamente; la información del Manifiesto General de Carga en el Sistema Aduanero Automatizado dentro de las 4 (<i>cuatro</i>) horas antes de llegada del medio de transporte al primer puerto o aeropuerto del país de destino.</p> <p>b. Comunica a las autoridades de correo el número de registro del manifiesto que le asigno el sistema informático.</p> <p><b>NOTA:</b> Entrega el Manifiesto original a la autoridad aduanera al momento del arribo del medio de transporte.</p>	Transportista
2	<p>Genera manifiesto cuando las mercancías ingresen por la vía terrestre mediante el régimen de tránsito interno o internacional.</p>	Aduana
3	<p><b>I.- VIA AEREA TRANSPORTE COMERCIAL</b></p> <p>a. Recibe el manifiesto general de carga original indicándole el número de guía aérea master consignados a la oficina de correos, proceden a la confirmación de los datos de identificación del porteador y del medio de transporte, con la información consignada en el mismo documento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre o identificación del medio de transporte</li> <li>• Número de vuelo o viaje referido en el manifiesto</li> <li>• Total de bultos manifestados</li> <li>• Fecha y hora de salida del país de procedencia</li> <li>• Peso total manifestado</li> <li>• Firma y sello del porteador</li> </ul> <p>b. Recibe físicamente los bultos o sacas, verificando que el embalaje y los mecanismos de seguridad colocados, se encuentren intactos y que estos correspondan a lo manifestado y detallado en el manifiesto de carga, de encontrar diferencias las hará constar en el manifiesto.</p>	Chequero abordo de aduanas y Representante Correo Nacional/ Courier

	c. Los bultos o sacas serán trasladados a las oficinas de correo ubicadas fuera de la zona primaria en los medios de transporte que reúnan las condiciones de seguridad requeridas.	
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
	<p><b>II.- VIA AEREA TRANSPORTADO POR COURIER</b></p> <p>a. Recibe el manifiesto general de carga original indicándole el numero de guía aérea master consignados a la oficina de correos, proceden a la confirmación de los datos de identificación del porteador y del medio de transporte, con la información consignada en el mismo documento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre o identificación del medio de transporte</li> <li>• Número de vuelo o viaje referido en el manifiesto</li> <li>• Total de bultos manifestados</li> <li>• Fecha y hora de salida del país de procedencia</li> <li>• Peso total manifestado</li> <li>• Firma y sello del porteador</li> </ul> <p>b. Recibe físicamente los bultos o sacas, verificando que el embalaje y los mecanismos de seguridad colocados, se encuentren intactos y que estos correspondan a lo manifestado y detallado en el manifiesto de carga, de encontrar diferencias las hará constar en el manifiesto.</p> <p>d. Los bultos o sacas serán trasladados a las oficinas del Depósito Temporal fuera de la zona primaria en los medios de transporte que reúnan las condiciones de seguridad requeridas.</p> <p>c. Una vez que los bultos o sacas sean descargadas en el Depósito Temporal, estas deben de ser remitidas a las oficinas de correo para su correspondiente despacho aduanero.</p>	
4	Desconsolida el manifiesto de carga conforme las guías hijas.	Correo Nacional

5	<p>Da ingresos en el Sistema informático de los bultos o sacas manifestadas en el documento de transporte, a fin de determinar los faltantes y sobrantes de mercancías.</p> <p><b>Nota:</b> Cuando se encontraran diferencias entre lo manifestado y lo declarado deberá remitirse a lo establecido en el Procedimiento General de Sobrantes y Faltantes.</p>	Correo Nacional
<b>PASO</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>RESPONSABLE</b>
6	<p>a. La correspondencia y documentos serán liberados y cancelados manualmente en el sistema informático, a fin de cancelar el documento de transporte.</p> <p>b. Envíos postales no comerciales hasta \$ 500.00 (quinientos pesos centroamericanos) realizara una Declaración de Oficio, la cual deberá ser firmada en dicho acto por el destinatario, dando por recibido su contenido a satisfacción.</p> <p>Para el despacho de envíos postales no comerciales, no se requerirán los documentos a que se refiere el Artículo 321 del RECAUCA, debiendo acompañarse el documento de transporte postal, el aviso correspondiente y cumplir con las obligaciones aduaneras requeridas para autorizar el régimen, cuando corresponda. (Artículo 546 RECAUCA).</p> <p>c. Envíos postales de carácter comerciales además de cumplir con las obligaciones aduaneras exigibles, deberán presentar su Declaración a través de un Agente Aduanero o apoderado especial aduanero. Cumpliendo con el procedimiento general de declaraciones. (Artículo 541, 544, 545 RECAUCA).</p>	Oficial de Aforo y Despacho
<b>EXPORTACIÓN DE ENVIOS POTALES</b>		
1	Digita la Declaración Única Aduanera bajo el régimen de exportación mediante declaración	Oficial de Aforo y Despacho
2	Transmite la información del manifiesto en el sistema informático de aduanas.	Transportistas
3	<p>Presentan la Declaración Única Aduanera de Exportación, en este caso no se exigirá que los envíos postales sean presentados a la autoridad aduanera para efectos de control excepto en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mercancías cuya exportación requiera de una autorización especial de autoridad</li> </ul>	Correo nacional

	<p>competente</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Mercancías sujetas a restricciones o prohibiciones a la exportación o al pago de tributos a la exportación.</li><li>• Mercancías que sean de un valor superior al valor establecido en la legislación correspondiente. (Artículo 547 RECAUCA</li></ul>	
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
<b>DEVOLUCION AL EXTERIOR DE ENVIOS POSTALES COMERCIALES Y NO COMERCIALES</b>		
1	Notificará a la autoridad aduanera de los envíos postales que no fueron retirados por los consignatarios durante los seis meses (6) contados a partir de la fecha de notificación al destinatario. (Artículo 549 RECAUCA)	Correo Nacional
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Autoriza la devolución de los envíos postales comerciales y no comerciales al remitente</li> <li>b. Descarga el manifiesto manualmente</li> <li>c. Custodiara la mercancía hasta el medio de transporte que los retornará al lugar de procedencia. (Artículo 549 RECAUCA)</li> </ul>	Autoridad aduanera
<b>DEVOLUCION DE MERCANCIAS EXPORTADAS POR LA VIA POSTAL</b>		
1	a. Una vez generado el manifiesto de carga, presenta la Declaración Única bajo el régimen de reimportación, adjuntando la copia de la Declaración de exportación y el listado de los productos exportados, a fin de que se pueda verificar que los envíos postales devueltos corresponden a las mismas mercancías que se exportaron. (Artículo 550 RECAUCA)	Correo Nacional o su representante
2	Realiza la inspección física de los envíos postales a fin de constatar que se trata de las mismas mercancías que se exportaron originalmente. (Artículo 550 RECAUCA)	Oficial de Aforo y Despacho
	Fin del Proceso	

**Nota:** Cuando se requiera trasladar mercancías de una aduana de entrada hacia las oficinas postales de diferente jurisdicción, el traslado se deberá realizar utilizando el procedimiento de transito interno o internacional según sea el caso